

**REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

**ACTA SESION ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL SAN RAFAEL N° 26/2014**

En San Rafael, a 08 de Julio de 2014, siendo las 15:00 hrs., se da inicio a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Rafael, con la presencia de su presidenta, la Sra. Alcaldesa doña **CLAUDIA DIAZ BRAVO**, y la asistencia de los siguientes concejales:

**SR. SIMON GONZALEZ OYARCE
SRA. MARISOL YAÑEZ ORELLANA
SR. NOLBERTO DIAZ MORALES
SRA. MARCELA CEPEDA GONZALEZ
SR. ALVARO MENDOZA MONSALVE
SRA. MARCELA PACHECO MOLINA**

TABLA DE LA SESION

- 1.- Sanción acta anterior
- 2.- Correspondencia Concejo
- 3.- Acuerdos
- 3.1 Asignación Sres.(as) Concejales (as)
- 3.2 Modificación Reglamento de Sala Concejo Municipal
- 3.3 Gastos de operación y mantención proyecto “Adquisición Bus Municipal para la I. Municipalidad de San Rafael”
- 3.4 Transacción extra judicial con el Sr. Miguel Andrés Valdivia Gajardo
- 4.- Cuenta Sra. Alcaldesa
- 5.- Incidentes

Sra. Alcaldesa da inicio a la sesión con las palabras “En el Nombre de Dios se abre la sesión”.

DESARROLLO

1. SANCION ACTA ANTERIOR

No hay actas a sancionar.

2. CORRESPONDENCIA CONCEJO

No hay correspondencia a entregar.

3. ACUERDOS

3.1 ASIGNACIÓN SRES.(AS) CONCEJALES (AS)

Sra. Alcaldesa propone aprobar, de acuerdo a nuevo dictamen de Contraloría Nro. 48801 del 01/07/14, reconsiderar el acuerdo tomado en el mes de abril respecto al aumento de asignación a concejales entre los meses de abril a diciembre de 2014, haciendo efectivo el aumento a 15, 6 UTM.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.2 MODIFICACION REGLAMENTO DE SALA CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Alcaldesa propone aprobar la siguiente modificación del Reglamento de Sala del Concejo Municipal, debido a las modificaciones introducidas por la dictación de la Ley. 20.742 a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en temas que se relacionan con las materias propias del funcionamiento del Concejo Municipal:

TITULO I DEL CONCEJO

ARTICULO 1° : El Concejo de San Rafael tendrá carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, correspondiéndole hacer efectiva la participación de la comunidad local, actuando y ejerciendo sus atribuciones de acuerdo a las disposiciones legales.

ARTICULO 2° : El Concejo estará integrado por la Alcaldesa, quien lo presidirá, y seis Concejales, elegidos de conformidad con la Ley.
Actuará como Secretario del Concejo el Secretario Municipal, o quien lo subrogue.

ARTICULO 3° : Al Concejo le corresponderán las atribuciones y funciones que le otorga la Ley.

ARTICULO 4° : El Concejo se reunirá en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias con, a lo menos, la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.
Asimismo, se reunirá en Audiencias Públicas para tratar temas específicos, de acuerdo con la Ordenanza de Participación vigente.

ARTICULO 5° : El Concejo podrá designar Comisiones Permanentes de Trabajo, Comités de Estudio y Comisiones Asesoras, mediante Acuerdo adoptado en Sala.

ARTICULO 6° : Al Concejo le corresponderá citar o pedir informe a los organismos cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.
Asimismo, podrá invitar a otras Autoridades públicas y privadas para que asistan a las deliberaciones de sus Sesiones, Comisiones, Audiencias Públicas y Comités, previo Acuerdo adoptado por la Sala.
Los Concejales podrán, también, solicitar información a las reparticiones municipales.

ARTICULO 7° : Al Concejo le corresponderá fiscalizar las unidades y servicios municipales. En el ejercicio de su función fiscalizadora, el concejo, con acuerdo de, al menos, un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier director municipal para que asista

a sesiones del concejo con el objeto formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su dirección.

El procedimiento y demás normas necesarias para regular estas citaciones será el siguiente:

Una vez acordado de citar al director o directores, corresponderá al Secretario Municipal poner en conocimiento a la persona o a las personas mediante aviso por cualquier medio escrito sea electrónico o en papel.

La notificación debe contemplar el motivo de la citación, el día y la hora de la concurrencia ante la sesión del concejo y la información requerida.

En caso alguno se puede notificar con veinticuatro horas antes de la realización de la sesión del concejo a la cual ha sido invitado.

La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo informar al alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondiente dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

TITULO II **DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ENCARGADA DEL CONTROL**

ARTICULO 8°: A la unidad encargada del control le corresponderá:

a) Asesorar al concejo con la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

b) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo debe informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignación de perfeccionamiento docente.

En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.

c) Realizar una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

Para estos efectos, la presentación debe realizar el encargado de la unidad de control una vez al mes en la sesión ordinaria. Sin perjuicio de lo anterior, el concejo está facultado para solicitar la presencia del encargado de la unidad de control en sesión de comisión de trabajo o de comisión de investigación.

Corresponderá al Secretario Municipal notificar por escrito al encargado de la unidad de control, la fecha y la hora de la sesión.

TITULO III **FISCALIZACIÓN DE LA LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ARTICULO 9°: Corresponde al funcionario municipal responsable de la aplicación de la Ley sobre Acceso a la Información Pública poner en conocimiento del concejo, la nomina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La información debe ser entregada trimestralmente durante la sesión del concejo y para estos efectos el funcionario municipal responsable será citado previamente por el Secretario Municipal.

La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo informar al alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondiente dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

TITULO IV
MOCIÓN DEL CONCEJAL

ARTICULO 10°: Los concejales podrán requerir el acuerdo del concejo aquellas materias referidas en el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, siempre que éstas no inciden en la administración financiera del municipio.

El procedimiento para presentar iniciativas, es aquella que se encuentra regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el presente Reglamento.

TITULO V
DE LAS SESIONES EN GENERAL

ARTICULO 11° : El Concejo celebrará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

a)Serán Ordinarias, aquellas que fije el propio Concejo en su Sesión de Instalación o por Acuerdo posterior, las que tendrán lugar en días hábiles por (3) tres veces al mes, por lo menos.

Las Sesiones Ordinarias no requerirán, necesariamente, de citación por cédula.

Si uno de los días acordados para sesionar fuera festivo o no laboral, dicha reunión se efectuará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y con igual procedimiento.

La hora de segunda y última citación para las Ordinarias será (15) quince minutos después de la primera citación, y si no hubiere quórum en la Sala, quien debiera presidirla declarará que no hay Sesión.

b)Serán Extraordinarias aquellas que convoque la Alcaldesa por sí, o a petición de, por lo menos, un tercio de los Concejales en ejercicio y en ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.

La hora de segunda y última citación para las Extraordinarias será (20) veinte minutos después de la primera citación, y si no hubiere quórum en la Sala, el que debiera presidirla declarará que no hay Sesión.

ARTICULO 12° :El quórum para constituir Sala y mantenerse en Sesión será la mayoría de los Concejales en ejercicio.

Salvo que la Ley exija un quórum distinto, los acuerdos del Concejo se adoptarán en Sala legalmente constituida y por la mayoría absoluta de los integrantes presentes.

Los alcaldes no serán considerados para el cálculo del quórum exigido para que el Concejo pueda sesionar, pero sí en aquel requerido para adoptar acuerdos

ARTICULO 13° :Las Sesiones del Concejo las presidirá el Alcalde o, en su ausencia, el Concejil presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional.

ARTICULO 14° :El Concejo celebrará sus reuniones en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, a menos que el Alcalde, por razones de fuerza mayor señale otro lugar, en cuyo caso el Secretario notificará, por escrito con veinticuatro horas de anticipación, a todos los integrantes, indicándose el lugar preciso, dentro de la comuna, en el que se celebrará la Sesión.

ARTICULO 15° :Las citaciones y tabla de convocatoria serán elaboradas por el Secretario y distribuidas por cédula, a todos, en la dirección que haya consignado. Este trámite deberá realizarse con, a lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para sesionar.

ARTICULO 16° :Las Sesiones tendrán una duración de hasta dos (2) horas, pudiendo prorrogarse por hasta otros (30) treinta minutos, si no hay Acuerdo en contrario de la Sala.

Las Sesiones podrán suspenderse por el Alcalde o por la Sala, en cualquier momento, hasta por (30) treinta minutos, entendiéndose por este sólo hecho, aumentada la duración de ella, por igual tiempo.

ARTICULO 17° :La Sala, por mayoría absoluta de los asistentes, podrá alterar el orden de las materias consignadas en la Tabla, de acuerdo a las prioridades que estime convenientes.

TITULO III
DE LAS SESIONES Y SUS PARTES

ARTICULO 18° :La Tabla de las Sesiones Ordinarias se subdividirá en cuatro partes :

- a) Aprobación del Acta de la o las Sesiones anteriores
- b) Entrega de Correspondencia
- c) Cuenta Sr. (a) Alcalde (sa)
- d) Acuerdos
- e) Incidentes.

ARTICULO 19° : La apertura de las Sesiones se marcará mediante la expresión “En nombre de Dios, se abre la Sesión”.

APROBACION DE LAS ACTAS.

ARTICULO 20° :Abierta la Sesión, el Presidente someterá a la aprobación de la Sala el Acta o las Actas anteriores. Si hubiere reparos, éstos se harán dentro del término de (10) diez minutos. Se dejará constancia de las rectificaciones en la correspondiente Acta y con estas observaciones se dará por aprobada.

En el caso de no haber observaciones, el Presidente dará por aprobada la o las Actas respectivas.

Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 21° :El Acta de las Sesiones deberá ser confeccionada de acuerdo al siguiente esquema :

- Día y hora de la Sesión indicándose si ésta fue Ordinaria o Extraordinaria.
- Presidente de la Sesión y Secretario de la misma.
- Nómina de asistentes con indicación del nombre, estamento o cargo que ostentan.
- Aprobación de la o las Actas.
- Nómina de las materias de las que se deberá dar cuenta, con su correspondiente numeración (Cuenta).
- Nómina de las materias que deberán tratarse, siguiendo un orden numérico (Tabla).
- Indicación de la “Hora de Incidentes”, que es el tiempo en el que los señores Concejales plantearán sus inquietudes y presentarán a la Mesa o la Sala sus indicaciones o proposiciones.
- Hora de término de la Sesión.

ARTICULO 22° :Un ejemplar del Acta se compaginará por estricto orden de fecha en el archivo oficial de Actas del Concejo, el que se mantendrá bajo custodia del Secretario.

ARTICULO 23° :Por mayoría absoluta de la Sala podrá pasar a la Tabla Ordinaria una materia que requiera Acuerdo del Concejo y que no haya estado previamente en Tabla.

HORA DE INCIDENTES.

ARTICULO 24° :La Hora de Incidentes corresponderá a la parte de la Sesión destinada a la libre intervención de los Concejales, a continuación de tratada la Cuenta y la Tabla Ordinaria.

El tiempo de la Hora de Incidentes será el que medie desde el término de la Tabla Ordinaria hasta completar dos (2) horas, contadas desde el inicio de la Sesión, lapso que en ningún caso podrá ser inferior a (15) quince minutos.

ARTICULO 25° :De las materias tratadas en esta parte de la Sesión no podrán adoptarse Acuerdos, y las indicaciones que se hubieren formulado en el curso de ella pasarán para informe de la Comisión respectiva. Sin embargo, por acuerdo de los dos tercios de los Concejales en ejercicio, podrá omitirse el trámite del informe de Comisión, en cuyo caso se procederá de inmediato a su votación.

TITULO IV
DE LA DISCUSIÓN DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 26° :El Concejo conocerá el Proyecto de Acuerdo inserto en la Tabla y se dará lectura íntegra a su texto solamente en el caso de ser solicitado por la Sala. De igual forma se procederá cuando se pida conocer los informes correspondientes.

Asimismo, déjase expresa constancia de la voluntad del Concejo en general, y de sus integrantes en particular, de que se procurará que se haga con conocimiento y participación de la comunidad, el tratamiento y discusiones previas de la elaboración de los Presupuestos Anuales y del Plan Regulador Comunal.

ARTICULO 27° :Los Concejales, para hacer uso de la palabra, deberán, previamente, solicitar la venia del Presidente.

En los casos que la intervención vaya a exceder de lo considerado como tiempo prudencial, deberán requerir la venia de la Sala indicando, previamente, el tiempo máximo que precisan para el término de su exposición.

ARTICULO 28° :Ningún integrante del Concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del Presidente para llamarlo al orden, pedir el término de su intervención de acuerdo con lo establecido en el Artículo precedente o para exigir el cumplimiento de alguna otra disposición reglamentaria.

ARTICULO 29° :El Presidente podrá tomar la palabra en todas las ocasiones que estime oportuno, para la dirección y aclaración de los debates y para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 30° :Se considerarán faltas al orden de todos aquellos quienes asistan a la Sesión las siguientes:

- a) Usar la palabra, sin venia del Presidente, en más de tres oportunidades.
- b) Referirse a asuntos ajenos que no guarden relación con la materia en discusión
- c) Interrumpir a quien hace válidamente uso de la palabra.
- d) Faltar el respeto y no guardar la debida compostura en la Sala.
- e) Cualquier otra alteración o perturbación al orden que impida o haga imposible la continuación de la Sesión del Concejo.

En este caso el Presidente podrá solicitar el abandono del recinto a quienes originen o participen en estos hechos, pudiendo incluso suspenderse la Sesión en los términos establecidos en el Artículo 12° del Reglamento.

ARTICULO 31° :La segunda discusión de todo asunto que se encuentre en el debate, deberá solicitarse a lo menos por (2) dos Concejales; aprobada ésta, la materia será tratada dentro de los (3) tres días hábiles siguientes, salvo resolución contraria de la Alcaldesa.

Ningún asunto podrá tener tercera discusión.

DE LA CLAUSURA DEL DEBATE.

ARTICULO 32° :El Presidente, después que los Concejales hayan usado de la palabra y ofrecida esta por dos veces sin que nadie la solicite, declarará cerrado el debate y se procederá a la votación.

ARTICULO 33° :Solicitada la clausura del debate, la proposición se votará de inmediato y sin más trámite.

DE LA VOTACION.

ARTICULO 34° :Cerrado el debate, los Concejales emitirán su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejar constancia de ello en el acta respectiva.

Dos tercios de la Sala pueden solicitar votación secreta.

Las votaciones públicas serán tomadas por el Secretario y podrán ser de palabra o mano alzada. Las votaciones secretas se emitirán en cédulas, expresando solamente “sí” o “no” y recogidas por el Secretario.

ARTICULO 35° : Toda materia en discusión será resuelta por la Sala mediante votación. De no reunirse el quórum legal requerido, se entenderá que el Concejo no ha emitido pronunciamiento alguno, por cuanto su manifestación de voluntad no se ha expresado en la forma prevista por el legislador.

ARTICULO 36° : Si en las votaciones hay empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se citará a una nueva Sesión dentro de tercer día hábil, para repetir la votación y si se mantiene dicho empate, corresponderá a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia.

DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 37° : El Concejo adoptará los Acuerdos por mayoría absoluta de votos de los integrantes presentes, excepto cuando alguna expresa disposición legal o reglamentaria disponga quórum calificado.

Los Acuerdos serán redactados por el Secretario, quien los suscribirá.

Estos se cumplirán o ejecutarán sin esperar la aprobación del Acta, salvo indicación en contrario del Concejo.

TITULO V

DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE TRABAJO

ARTICULO 38° : Las Comisiones de Trabajo podrán ser Especiales (ad hoc) para tratar materias de encargo, puntuales y definidas, y Permanentes, para tratar materias habituales de la gestión municipal que requieran de pronunciamiento del Concejo.

Habrán las siguientes Comisiones Permanentes de Trabajo, cuyos integrantes y quórum de sesiones y de acuerdos, se indican:

1.- Comisión de Salud.

Integrantes: Tres Concejales Titulares.

Quórum necesario: Dos Integrantes

2.- Comisión de Educación.

Integrantes: Tres Concejales Titulares.

Quórum necesario: Dos Integrantes.

3.- Comisión de Obras Públicas.

Integrantes: Tres Concejales Titulares.

Quórum necesario: Dos Integrantes.

4.- Comisión de Agricultura y medio Ambiente.

Integrantes: Tres Concejales Titulares.

Quórum necesario: Dos Integrantes.

5.- Comisión de Deporte y Recreación.

Integrantes: Tres Concejales Titulares.

Quórum necesario: Dos Integrantes.

6.- Comisión de Vivienda.

Integrantes: Tres Concejales Titulares.

Quórum necesario: Dos Integrantes.

ARTICULO 39° : Corresponderá a las Comisiones:

a) Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento.

b) Comprobar los hechos o antecedentes necesarios.

c) Informar con el mérito de estos antecedentes.

d) Someter dicho informe a conocimiento del Alcalde, del Concejo o de otro organismo que estime conveniente.

ARTICULO 40° : Todo asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo debe ser estudiado e informado por alguna de las Comisiones Permanentes de Trabajo.

Las conclusiones, en carácter de Proyecto de Acuerdo, se adoptarán con el quórum necesario y pasarán a consideración del Concejo.

Existirá una Minuta, que no requerirá aprobación, en la que consten los temas tratados en la

Comisión correspondiente, indicándose conclusiones, acuerdos y votación, salvo que se aprobare, con el quórum requerido, votación privada, lo que deberá consignarse en la referida Minuta, incluyendo el Proyecto de Acuerdo que pasará a la Sala para aprobación del Concejo.

ARTICULO 41° :Cada Comisión Permanente de Trabajo, al constituirse, considerará:

a)Nominar un Presidente y un Vicepresidente, y en ausencia de ellos se aplicará el orden de precedencia.

b)Fijar día y hora de sus reuniones ordinarias.

El Secretario de la Comisión será designado por el Alcalde (sa).

ARTICULO 42° :Las reuniones ordinarias de las Comisiones Permanentes tendrán hora de comienzo y de término, dentro del horario normal de oficina municipal, y se celebrarán en el Edificio Consistorial o en el lugar que se determine dentro de la comuna.

ARTICULO 43° :Las Comisiones Permanentes podrán celebrar reuniones extraordinarias, a petición del Alcalde, de su Presidente o de dos de sus integrantes, previa citación hecha a lo menos con veinticuatro horas de anticipación, o de inmediato si hay unanimidad de sus integrantes.

ARTICULO 44° :Si transcurridos (15) quince minutos desde la hora fijada para el comienzo de la reunión de la Comisión Permanente no hubiese quórum, quien debiera presidirla y a falta de éste, el Secretario de ella, declarará que no hay reunión, dejando constancia de ello por escrito.

ARTICULO 45° :En ningún caso las Comisiones de Trabajo podrán reunirse simultáneamente ni tampoco a la misma hora en que el Concejo celebre sus Sesiones.

ARTICULO 46° :Las Comisiones deberán acompañar los antecedentes sobre las causas o motivos de sus respectivas resoluciones. Asimismo podrán designar, expresándolo en el informe, a uno de sus integrantes para exponer ante el Concejo, sobre el Proyecto de Acuerdo adoptado.

TITULO VI **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

ARTICULO 47° :Las Sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde o, en su defecto, por quien lo subrogue legalmente para estos efectos.

Durante el periodo de la subrogación del alcalde, el concejal que preside la sesión, será el representante protocolar de la municipalidad, y tendrá el derecho a convocar al Concejo.

Son atribuciones y deberes del Presidente durante las Sesiones:

1.-Poner en discusión las materias según procediere.

2.-Declarar cerrado el debate, cuando ningún Concejal pida el uso de la palabra, después de ofrecerla por dos veces consecutivas.

3.-Poner en votación los asuntos o materias correspondientes, verificar el escrutinio y vigilar el cómputo de las votaciones.

4.-Llamar la atención o aplicar sanciones por faltas que se cometan durante la Sesión.

ARTICULO 48° :Toda persona que asista a las Sesiones del Concejo y que usare de la palabra, se dirigirá al Presidente y éste al Concejo.

DE LAS FALTAS AL ORDEN.

ARTICULO 49° :Son faltas al orden por parte de los Concejales:

1.-Hacer uso de la palabra sin serle otorgada por el Presidente, salvo que sea para exigir el cumplimiento de una disposición legal o reglamentaria.

2.-Continuar el diálogo, habiendo sido observado por el Presidente, o interrumpir o perturbar a quien hace válidamente uso de la palabra.

ARTICULO 50° :El Presidente deberá sancionar las faltas enunciadas anteriormente - si las hubiere - con alguna de las siguientes medidas:

- 1.-Llamada al orden.
- 2.-Prohibición de hacer uso de la palabra durante la Sesión.

TITULO VII **DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO**

ARTICULO 51° :Al Secretario del Concejo le corresponderá:

- 1.-Adoptar las providencias y gestiones necesarias para que los Concejales tomen noticia oportuna de las citaciones a Sesión, de las Actas y de los documentos pertinentes.
- 2.-Asistir a las Sesiones.
- 3.-Extender las Actas de las Sesiones.
- 4.-Llevar registro de los Acuerdos adoptados por el Concejo, comunicarlos y transcribirlos.
- 5.-Llevar la correspondencia recibida y despachada por el Concejo.
- 6.-Mantener y custodiar las Actas, Oficios y documentos.
- 7.-Organizar y dirigir los servicios del Concejo.
- 8.-Citar a los funcionarios municipales o invitar a personas ajenas al municipio que determine el Alcalde o el Concejo.
- 9.-Dar cuenta al Concejo sobre los asuntos en tramitación.

TITULO VIII **DEL REGLAMENTO DE SALA**

ARTICULO 52° :Los Acuerdos tomados en contravención o con omisión de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, serán nulos.

ARTICULO 53° :El presente Reglamento de Sala sólo podrá ser modificado por iniciativa del Alcalde o a solicitud de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo, en Sesión especialmente citada al efecto.

Aprobada una modificación en la forma indicada, ésta sólo surtirá efecto a partir de la Sesión Ordinaria siguiente.

ARTICULO 54° :De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 92 bis de la Ley 18.695, los Concejales de San Rafael, dispondrán de los siguientes medios de apoyo útiles y apropiados para desarrollar debida y oportunamente las atribuciones y funciones que la ley les confiere.

1. Plan de telefonía celular limitado de 1.000 minutos, con un plan de Internet ilimitado.
2. Un equipo telefónico por concejal, cuyas características y periodicidad de renovación se definirán mediante acuerdo de Concejo
3. Una Oficina exclusiva para los Concejales, debidamente equipada con computador y teléfono
4. Una agenda individualizada para cada Concejal anualmente
5. Traslado de Concejales a cometidos autorizados sujeto a la naturaleza del viaje o el reembolso de gastos cuando deban trasladarse en vehículo particular. Para el efecto anterior se considerará un estándar de rendimiento del vehículo de 10 kilómetros por litro, para el cálculo del costo del combustible a reembolsar, según tipo de combustible utilizado, teniendo en cuenta el kilometraje total recorrido, de acuerdo a tabla de distancias publicadas por el Ministerio de Obras Públicas.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.3 GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN PROYECTO “ADQUISICIÓN BUS MUNICIPAL PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL”

Sra. Alcaldesa propone aprobar los gastos de operación y mantenimiento anual de la iniciativa de inversión “Adquisición Bus Municipal para la I. Municipalidad de San Rafael” por un monto de \$ 11.971.389.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.4 TRANSACCIÓN EXTRA JUDICIAL CON EL SR. MIGUEL ANDRÉS VALDIVIA GAJARDO

Sra. Alcaldesa propone aprobar la firma de un contrato de transacción extra judicial por el monto de \$ 351.900 con el Sr. Miguel Andrés Valdivia Gajardo, por concepto de daños sufridos en el vehículo de su propiedad al sufrir una colisión contra un montículo de materiales ubicado en el sector Santa Irma de San Rafael que dejaron porque se están construyendo veredas.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

4.- CUENTA SRA. ALCALDESA

Sra. Alcaldesa: Estuve en reunión con seremi de la vivienda, don Rodrigo Sepúlveda, y se aprueba el programa “PUE” (Programa Urbana Estratégica), para la realización del parque sector Las Lomas y Villa San Eduardo, hasta el puente Los Robles. Eso quiere decir que tenemos aprobado más de 600 millones por el hermoseamiento del anillado. Además nos dio el parque que se hará detrás de la Villa San Eduardo.

Sra. Alcaldesa: Por el Programa Mejoramiento Urbano (P.M.U.), FRIL, se ingresaron los proyectos “Plaza y Salón Gunther Wettke Pfeifer, por \$100.000.000 que se hará al lado del Cesfam.

Sra. Alcaldesa: El PMU Mineduc Emergencia de invierno, está aprobada la Reparación de Distintos Colegios de San Rafael por \$ 10.000.000.

Sra. Alcaldesa: La firma convenio con Servicio Salud del Maule “Programa de Apoyo a la Gestión de la Atención Primaria de Salud Municipal” por \$50.00.000, para aumentar la Eficacia de la Gestión Local. Esas son las platas que conseguí con la ministra de salud.

5.- INCIDENTES

C. Álvaro Mendoza:

- El lunes 30 de junio realicé una visita domiciliaria a don Rómulo Ramírez de Maitenhuapi. Él está con diagnóstico de un tumor medular extirpado, está postrado, con una escara en la zona sacra, con un sondeo

que se tiene que hacer 4 veces al día y eso quiere decir que él ocupa 4 sondas por día y está sobreviviendo con un sueldo de su esposa de \$80.000. Yo le traje como 30 sondas y me comentaba que unos familiares le están pagando una rehabilitación en la Universidad de Talca donde iría los lunes, miércoles y viernes en distintos horarios, y esa rehabilitación es de unos 4 o 5 meses y solo ha asistido a 10 sesiones porque pasa la mayor parte del tiempo hospitalizado. LO que le aquejaba es que no puede ser muchas veces trasladado porque no tiene los medios y por eso quiero pedir la autorización para poder gestionarlo en el consultorio para ver si un vehículo puede trasladarlo, al menos unas 2 veces a la semana.

Sra. Alcaldesa: Véalo en Urgencias para coordinarlo.

C. Álvaro Mendoza: Él eligió hacerse la rehabilitación allá porque la kinesióloga desde el mes de abril no había asistido a verlo; yo conversé el tema con el Dir. Salud y me dio un montón de explicaciones, pero la familia concuerda en llevarlo a Talca. También dice que está muy agradecido con Ud. porque ha corrido con todos los traslados de sus controles en Santiago.

C. Nolberto Díaz:

- El grupo folclórico de Alto Pangué está preocupado por la medialuna, porque se trabaja en una que es particular y así no se tiene derecho a ningún proyecto. He conversado con varias personas sobre la posibilidad de postular la construcción de una medialuna en Alto Pangué para toda la comunidad y hay un terreno municipal muy bueno para eso y hasta se podría hacer una cancha de carreras y así las instituciones no andarían pidiendo plata al municipio.

Sra. Alcaldesa: Voy a quedar con el compromiso de hablar con el presidente y hablarlo en asamblea, porque ese terreno está traspasado a la Junta de Vecinos y ellos tendrían que autorizar. Las comunidades de Alto Pangué, Maitenhuapi y Villa El Esfuerzo podrían tener sus actividades allá directamente.

- Quiero solicitar una mediagua para don Manual Santos Pereira, que vive en el sector del vertedero en muy malas condiciones.
- Agradecer el trabajo que se está haciendo en Alto Pangué está muy bueno, pero falta un pedazo. Ese trabajo también se podría hacer en Los Maquis.

C. Simón González:

- El viernes pasado dejé en la Oficina de Partes una solicitud por escrito por la investigación sumaria por los maltratos en la Sala Cuna Los Pequeños del Alto. Tengo bastantes dudas y quiero tener respuesta para los papás de los niños, porque son 3 niños involucrados y al parecer se ha interrogado solo a uno de los padres. La Sra. María Inés quedó de llamarme la semana pasada y no lo hizo y por eso me vi en la obligación de hacerlo por escrito, pero aún así lo voy a conversar mañana con ella.

- Hace 3 semanas se podaron los árboles en la Av. Poniente y aún no se retiran las ramas.

C. Marisol Yáñez:

- Solicito a los departamentos de salud y educación un informe de este año de las vacaciones, permisos administrativos y licencias médicas de cada uno de los funcionarios. He tenido información e muchos de los funcionarios del colegio de que hay personas que tienen respaldo de sus superiores para hacer trámites personales en horario de oficina y así no piden permiso administrativo. Como yo fui funcionaria pública tengo muy claro que ya pasando el mediodía necesito pedir administrativo, y también es una forma de que se den cuenta que uno también está preocupado del tema del funcionamiento de los trabajadores.
- Muchos vecinos están consultando por el tema del cementerio. ¿Ud. ha visto alguna opción?

Sra. Alcaldesa: Quedé de juntarme con el Padre Hernán porque tengo que hablarlo con él pues el cementerio es parroquial, no municipal.

C. Marcela Pacheco:

No presenta incidentes.

C. Marcela Cepeda:

- Quiero agradecerle alcaldesa y felicitarla por lo que hizo por don Nelson Valenzuela. La gente de la población Norte me pidió que le agradeciera porque lo sacó de donde estaba.

Sra. Alcaldesa: Yo estaba en terreno con la asistente social y pasé por ahí y di orden para que se enviaran a los maestros y le cambiaran la mediagua y lo hicieron en menos de un día y medio, se le forró la mediagua, se le levo carbón y algunas otras cosas que necesitaba; también le hicieron un cobertizo y le hicieron una entrada que impida que ingrese el agua y el barro. Era indigna la forma en que él vivía y nadie merece una vida así y para eso estamos, para ayudar.

Próxima sesión: 30 de Julio de 2014.

Finaliza la sesión a las 17:00 hrs.-

**CLAUDIA DIAZ BRAVO
ALCALDESA**

**FLOR VILLANUEVA MONTIEL
SECRETARIO MUNICIPAL**